

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del trece de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1485/2018 jp de fecha 11 de julio de 2018 y recibido en esta Unidad el 12 del mismo mes y año, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia con cuadro adjunto que contiene la información que fue requerida.

Considerando:

I. El 2 de julio de 2018 el licenciado XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3118/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó:

“1. El número de colaboradores jurídicos y de coordinadores de estos, si los hubiere, al **30 de junio de 2018** en las siguientes salas (independientemente si trabajan por Ley de Salarios o por contrato):

- a. Sala de lo Constitucional.
- b. Sala de lo Civil.
- c. Sala de lo Penal.
- d. Sala de lo Contencioso Administrativo” (sic).

El 4 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3118/Radmisión/865/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando con referencia UAIP/962/3118/2018(2), de esa misma fecha.

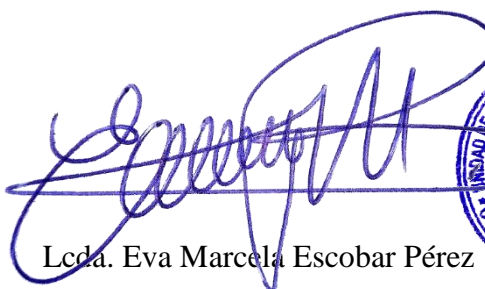
II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función

pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al licenciado XXXXX el memorando con referencia DTHI/UATA-1485/2018 jp de fecha 11 de julio de 2018 y recibido en esta Unidad el 12 del mismo mes y año, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia con cuadro adjunto que contiene la información que fue requerida.

2. *Notifíquese.*


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.